



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

NOVIEMBRE

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 03.11.2025.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1891/25.

Consejo de la Facultad conoció, **aprobó** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, **la designación de la Profesora Mayralejandra Mendoza**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.454.798, **como Jefe del Departamento de Medicina, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 08.08.2025.**

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Mayralejandra Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.454.798, como Jefe del Departamento de Medicina, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes de la Facultad de Medicina, a partir del 08.08.2025.

Resolución N° CU-1893/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° CC-40-25, de fecha 01.10.2025, del Profesor Gustavo Alcántara, Coordinador Docente de la Carrera de Psicología de esa Facultad, remitiendo el **Cronograma de Actividades de la**

Licenciatura en Psicología, del Periodo Lectivo B-2025:

PROCESO	LAPSO
Inscripción Nuevo Ingreso B-2025	www.ula.ve/ocre :
Inscripciones estudiantes 2 ^{do} , 3 ^{ero} , 4 ^{to} , 5 ^{to} , 6 ^{to} , 7 ^{mo} , 8 ^{vo} , 9 ^{no} , Semestre A-2025 (ORE-Medicina)	22 y 23.10.2025
Inicio de Clases B-2025	27.10.2025
Acreditación del Componente de Formación Integral, estudiantes del 5to Semestre con Informe Especial Diagnóstico Inscrito	Del 10 al 12.11.2025
Examen de Suficiencia de Inglés	23.01.2026
Retiro de Asignaturas A-2025 (65% según resolución CU1393 del 02.06.2008. Retiro legal de Semestre	Hasta la semana del 19 al 23.01.2026
Entrega del reporte de los retiros legales-cruce de datos básicos con OCRE	02.02.2026
Finalización de clases B-2025	20.03.2026
Registro de	Hasta el

calificaciones B-2025 (ULA-SIRE.PRC)	25.03.2026
---	------------

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remtirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades de la Licenciatura en Psicología, del Periodo Lectivo B-2025, de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-1904/25.

Comunicación N° SJ-426.25, de fecha 16.10.2025, recibida el 16.10.2025, suscrita por la **Abogado Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0517/2025, de fecha 28.04.2025, relacionada con la comunicación:

“N° CF.0559, de fecha 03.04.2025, recibida el 11.04.2025, suscrita por el mediante el cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de Facultad conoció la comunicación N° UES/P 077/A-2025, de fecha 02.04.2025, de la Jefe de la Unidad de Estadística de la Salud, quien expone problemática que vienen enfrentado respecto al manejo administrativo del programa de T.S.U en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial a Distancia (profesionalización), señala que en octubre de 2024, la Oficina de Ingresos Propios de esa Facultad, notificó verbalmente al personal que elabora la programación base para el Proyecto de ingresos y egresos del programa (Según reglamento de Obvenciones – Fomento) que: No se podía utilizar la partida 401 para el desembolso del pago a profesores. Resalta que dicha partida se utiliza una vez que se aprueban en Fomento el

Proyecto sobre la distribución de Ingresos y Egresos del Semestre correspondiente. Señala que en vista de la responsabilidad legal que reviste el pagar por otras partidas una actividad que no se corresponde con el objeto de la misma, solicitar hacer diligencias pertinentes para establecer el nuevo procedimiento administrativo a seguir en el marco legal, para cancelar la actividad docente desarrollada por los profesores, sin tener que cubrir con otra partida que no corresponda”.

En tal sentido, remite en anexo, la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado David Alberto Di Zeo Briceño, adscrito al Servicio Jurídico, donde textualmente se indica lo siguiente:

“I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La competencia del Servicio Jurídico en un todo de acuerdo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece que:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y

seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución (...). (Resaltado propio).

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

En atención a las consideraciones mencionadas se realiza el presente informe.

II.- DEL MOTIVO DE LA PRESENTE CONSULTA

La presente consulta se orienta a presentar un análisis jurídico en torno a la comunicación:

*“Nº CF.0559, de fecha 03.04.2025, recibida el 11.04.2025, suscrita por el **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante el cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de Facultad conoció la comunicación Nº UES/P 077/A-2025, de fecha 02.04.2025, de la Jefe de la Unidad de Estadística de la Salud, quien expone problemática que vienen enfrentado respecto al manejo administrativo del programa de T.S.U en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial a Distancia (profesionalización), señala que en octubre de 2024, notifico*

verbalmente al personal que elabora la programación base para el Proyecto de ingresos y egresos del programa (Según reglamento de Obvenciones – Fomento) que: No se podía utilizar la partida 401 para el desembolso del pago a profesores. Resalta que dicha partida se utiliza una vez que se aprueban en Fomento el Proyecto sobre la distribución de Ingresos y Egresos del Semestre correspondiente. Señala que en vista de la responsabilidad legal que reviste el pagar por otras partidas una actividad que no se corresponde con el objeto de la misma, solicitar hacer diligencias pertinentes para establecer el nuevo procedimiento administrativo a seguir en el marco legal, para cancelar la actividad docente desarrollada por los profesores, sin tener que cubrir con otra partida que no corresponda”.

III.- DEL ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez leída y analizada la solicitud derivada de la Resolución del Consejo Universitario signada con el alfanumérico **CU-0517/2025**, de fecha 28 de abril de 2025, suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, es preciso señalar:

1.- En relación a la “(...) problemática que vienen enfrentado respecto al manejo administrativo del programa de T.S.U en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial a Distancia (profesionalización (...), derivado del hecho que la Oficina de Ingresos Propios de la Facultad de Medicina “(...) notificó verbalmente al personal que elabora la programación base para el Proyecto de ingresos y egresos del programa (Según reglamento de Obvenciones – Fomento) que:

No se podía utilizar la partida 401 para el desembolso del pago a profesores (...). Es oportuno señalar que el Reglamento sobre Obvenciones y Asignaciones Causadas por la Generación de Ingresos Propios de la Universidad de Los Andes¹ establece en su artículo 7 que:

“los responsables de la actividad, programa o proyecto, generadores de ingresos propios deberán tomar en cuenta:

(...) costo hora hombre del personal docente y de investigación, según tabla vigente emitida por la Dirección de Fomento (...)”

Es evidente en este punto que el referido reglamento hace referencia a “*actividades, programas o proyectos*” lo que se encuadra en el desarrollo de actividades enmarcadas en el *Programa de Educación Continua*, no siendo el caso para actividades de pregrado impartidas por la Universidad, tomando en consideración que desde el año 2024 fue aprobada la **Licenciatura en Estadística de la Salud en la Universidad de Los Andes**², lo que hace que este *programa* pase a formar parte de la educación intermedia, es decir, se considera educación de pregrado impartida por la Universidad, lo que hace que la misma deba ser gratuita de conformidad con la norma que rige la materia, por lo que, se evidencia la limitante de usar la partida 401 para el desembolso de pagos a profesores que imparten las clases del “*programa de T.S.U en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial a Distancia (profesionalización)*”, de conformidad con lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela³
 Artículo 103:

*“Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. **La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario.** (...)*”. Énfasis añadido. Esto implica que ninguna universidad pública puede exigir pago por matrícula o inscripción en programas regulares de pregrado, ya que, se vulneraría un derecho humano garantizado por la Constitución.

Artículo 102:

“La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con el propósito de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el ejercicio pleno de su personalidad (...)”

Cobrar por el acceso al pregrado limitaría este derecho y restringiría el acceso igualitario a la educación como bien público.

Ley de Universidades⁴

Artículo 11:

¹ Resolución N° CU-1391 de fecha 11 de febrero de 2015 emanada del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

² Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.034 de fecha 23 de diciembre de 2024.

³ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

⁴ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 1429, Extraordinario, de fecha 8 de septiembre de 1970.

“En las Universidades Nacionales los estudios ordinarios son gratuitos (...)”

Esto refuerza la norma constitucional de gratuidad para estudios regulares, como el pregrado.

De este modo, cuando un programa de licenciatura es aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (C.N.U.) y su creación es formalizada mediante publicación en Gaceta Oficial, se le otorga el rango y carácter de carrera universitaria de pregrado.

Por tanto, los trayectos académicos que se integren o articulen a ese nuevo programa pasan a formar parte del sistema de pregrado, especialmente si:

1. Son diseñados como etapas intermedias del nuevo currículo.
2. Se imparten bajo la misma estructura académica.
3. Sus contenidos se homologan con la nueva licenciatura.

Esto transforma la naturaleza del T.S.U., que deja de ser un programa técnico aislado o paralelo, y pasa a ser un trayecto de formación dentro del sistema de pregrado universitario, desde el momento en que la nueva licenciatura entra en vigencia legal.

Así mismo, de acuerdo al contenido de la mencionada comunicación, se pudo determinar que el *“Programa de T.S.U. en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial (Profesionalización)”* por su condición de *“semipresencial”*, debió enmarcarse en el sistema multimodales el cual se rige por la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación⁵, la cual establece en su artículo 3:

“Los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria están sustentados en un modelo educativo de calidad, flexible, innovador y con alcance integral en lo ético, lo científico-académico, tecnológico, ambiental, intercultural, social, individual y profesional. Se vinculan con las necesidades de formación de la población de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando el derecho humano a la educación en el marco de las transformaciones sociales, políticas, económicas, ambientales y educativas impulsadas por el Estado venezolano, y conforme a los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Universitaria”.

En este sentido, se aclara que, a parte de la imposibilidad de considerar este programa como generador de ingresos propios derivado de un proyecto de educación continua, también interviene el hecho de que la misma no cuenta con la debida aprobación por parte del CNU establecida en el artículo 8 del precitado instrumento que reza:

*“Las Instituciones de Educación Universitaria que deseen ofrecer programas de formación enmarcados en los Sistemas Multimodales conducentes a grado, tramitarán ante el Secretariado Permanente del CNU, con base en la normativa sobre esa materia, la respectiva autorización ante el Consejo Nacional de Universidades. **No se podrá dar inicio a ningún programa de formación sin contar con la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y la autorización del Ejecutivo Nacional.**”.* Énfasis añadido.

⁵ Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.209 de fecha 09 de septiembre del año 2021.

2.- En referencia al punto de la precitada comunicación que establece: *“solicitar hacer diligencias pertinentes para establecer el nuevo procedimiento administrativo a seguir en el marco legal, para cancelar la actividad docente desarrollada por los profesores, sin tener que cubrir con otra partida que no corresponda”*, se aclara que, tal y como se ha evidenciado a lo largo del desarrollo del presente análisis, el mencionado *“programa de T.S.U en Estadística de la Salud, Modalidad Semipresencial a Distancia (profesionalización)”*, no puede ser considerado como un programa o proyecto de educación continua generador de ingresos propios por tratarse de una fase intermedia para la obtención de la Licenciatura en Estadística de la Salud aprobada en 2024, ya que la ley garantiza la gratuidad de este servicio.

Como corolario de lo anterior, se aclara que no es posible crear o establecer un nuevo procedimiento destinado a garantizar el pago a los profesores que desarrollen actividades dentro de este *programa*, ya que, esto representaría una contravención implícita de la ley.

IV. DE LAS CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos y luego de realizar el análisis de las situaciones correspondientes, se concluye:

PRIMERA: El Reglamento sobre Obvenciones y Asignaciones Causadas por la Generación de Ingresos Propios de la Universidad de Los Andes acuerda el pago de obvenciones o asignaciones al personal docente y de investigación que desarrollen actividades en el marco de proyectos o programas de educación continua que puedan ser generadores de ingresos propios.

SEGUNDA: Dado que en el año 2024 fue aprobada la Licenciatura en Estadística de la Salud por el CNU, el referido programa de

T.S.U. se articula como trayecto intermedio del nuevo currículum de pregrado, por lo cual su naturaleza se transforma y pasa a ser parte de la educación universitaria gratuita, conforme a lo establecido en la Constitución y en la Ley de Universidades.

TERCERA: Todos los programas bajo modalidades a distancia o Semipresenciales deben formar parte del sistema multimodal de educación universitaria y cumplir con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), incluyendo la aprobación previa del programa y la formación específica del personal docente.

CUARTA: En virtud del carácter gratuito de los estudios de pregrado en instituciones públicas, no es jurídicamente viable establecer mecanismos de cobro o de pago a profesores con fondos provenientes de partidas presupuestarias no destinadas a este fin, sin transgredir el marco legal vigente.

V. RECOMENDACIONES

ÚNICA: Suspender cualquier práctica administrativa que contemple el uso de partidas presupuestarias no autorizadas para el pago de actividades docentes dentro del *programa de T.S.U. en Estadística de la Salud*, a fin de evitar responsabilidades legales y preservar la legalidad del uso de recursos.”

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario ***aprobó el informe, en consecuencia, suspender cualquier práctica administrativa que contemple el uso de partidas presupuestarias no autorizadas para el pago de actividades docentes dentro del programa de T.S.U. en Estadística de la Salud, a fin de evitar responsabilidades legales y preservar la legalidad del uso de recursos.***

Resolución ° CU-1913/25.

Comunicación s/nº, de fecha 23.10.2025, recibida el 23.10.2025, suscrita por la ***Bachiller Kengelyth Ester Alarcón Albarrán, Estudiante del Séptimo Semestre de la***

Escuela de Enfermería, mediante la cual expresa textualmente lo siguiente:

“Solicito ante usted me sea atendida mi petición realizada a través de la carta emitida el 29 de Julio del 2025 ya que ha transcurrido el tiempo y no se ha recibido una respuesta por parte de las autoridades de la escuela de enfermería ya que se les hizo la petición y entrega de dicha carta y la respuesta que dieron verbalmente fue que debían hablar con el docente involucrado en dicha investigación antes de ir al consejo de escuela y que se debía repetir la materia, y entendiendo que ha transcurrido el tiempo en la escuela de enfermería las autoridades realizaron un consejo de escuela en donde no han dado ninguna respuesta a mi persona, teniendo en cuenta y como otro punto importante es que las autoridades del consejo de facultad tienen conocimiento de dicha petición pero tampoco han dado ninguna respuesta, es importante recalcar que existe una premura por tener respuestas porque al finalizar octubre se cierra el semestre, observando así las irregularidades que existen dentro de la escuela de enfermería y el consejo de escuela y aunado a esto y teniendo conocimiento que existe una carta realizada por el delegado de mi semestre y firmada por la mayoría de mis compañeros en donde le dan el máximo apoyo al docente Cesar Gualdrón y haciendo peso en contra de mi solicitud para darle el respaldo al docente porque este les aprobó la materia, pido se abra una investigación exhaustiva al docente Cesar Gualdrón y a la escuela de enfermería ya que además de cumplir con irregularidades el docente busca el apoyo y respaldo de los estudiantes para ir en contra de sus compañeros en este caso mi persona y como otro punto importante y bastante irregular dicho docente subió las notas de la materia de concentración del adulto al sistema de ORE sabiendo que había una investigación abierta en dicha materia y aun así también sin haber culminado el semestre y sin haber respondido mi petición de revisión de las notas, es por ello que solicito ante usted y pidiendo así una vez más me sea respondida mi solicitud en donde manifiesto mi desacuerdo con la calificación

obtenida en la materia del 7mo semestre de Concentración del Adulto impartida por el docente Cesar Gualdrón, además requiriendo de la misma y la verificación exhaustiva de las calificaciones registradas en el instrumento de evaluación utilizado durante las prácticas realizada en el L.A.H.U.L.A en el área de traumashock, UCI, Diálisis, Coronarias y Piso 5 por considerar que existe alguna discrepancia entre mi desempeño y la calificación obtenida en la materia además requiriendo que mi nota no sea subida en el sistema de ORE hasta tanto no me den una respuesta de mi solicitud, sea investigado mi caso y el docente Cesar Gualdrón y me permitan el derecho a voz ante las máximas autoridades del consejo de la Facultad de medicina.”

Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe. Deberán presentar el informe en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

Resolución N° CU-1915/25.

Comunicación s/n°, de fecha 28.10.2025, recibida el 28.10.2025, suscrita por la **Estudiante María Paola Rincón Guillén, Estudiante del Séptimo Semestre de la Escuela de Enfermería, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:**

“Me dirijo a Usted respetuosamente, en mi condición como estudiante del séptimo semestre de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de solicitar la respuesta a la investigación solicitada por su autoridad al Consejo de Facultad con fecha de 31/07/2025, de la cual no he recibido respuesta alguna relacionada a la carta que hice entrega la fecha 25/07/2025 a su despacho donde expongo la situación acaecida en la unidad curricular "Concentración Clínica de Enfermería del Adulto", la cual es impartida por el docente Ledo. Esp. César Gualdrón. Carta informativa que también se hizo entrega en los diferentes entes como el Consejo de

Facultad, el Consejo de Escuela y al Coordinador Académico Gerardo Peña.

Así mismo, expongo las últimas irregularidades presentadas en las últimas fechas, donde el Coordinador académico palabras textuales me expresó "ellos debían reunirse en un Consejo de Escuela antes para tomar una decisión y de ahí si se reunirían con nosotras para darnos una respuesta" haciendo referencia a mi compañera y a mi persona y que "si reprobamos la materia debíamos volver a verla y ya", Consejo del cual nunca se me informó ni obtuve respuesta alguna, de la misma forma, y aún sin recibir respuesta, a través algunos compañeros nos informaron que se pasó una carta a nuestras espaldas realizada por el Delegado del Semestre y candidato a la presidencia del Centro de Estudiantes de la Escuela de Enfermería Daniel Márquez, siendo firmada por la mayoría del semestre, por miedo a represalias, donde dicha carta tiene el fin de desmeritar las situaciones que experimenté durante mis rotaciones prácticas e imponer al y honorificar al Docente. Igualmente, el día de ayer 22/10/2025, se nos informa a través del grupo de WhatsApp del semestre. que las notas ya fueron subidas al sistema, siendo que el semestre aún no ha culminado, las notas se encuentran bajo investigación remitida por el Rector Mario Bonucci al Consejo de Facultad, donde reitero no hemos recibido resulta alguna, y lo cual afecta mi promedio y rendimiento académico al ser una Unidad Curricular con valor de prelación.

Es por ello que concurro a su competente autoridad para que sean verificado todos los elementos expresados en mi primera carta que será anexada a esta, y la solicitud del Rector Mario Bonucci Rossini al Decano de la Facultad de Medicina Gerardo Tovitto sobre dicha investigación."

En ese sentido, los trabajadores afectados desean continuar laborando en la Institución y es por eso que abogan

Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe. Deberán presentar el informe en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1892/25.

Comunicación N° CF 2233, de fecha 07.10.2025, recibida el 23.10.2025, suscrita por el ***Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina***, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREM-147/2025, de fecha 29.09.2025, remitida por el Ingeniero Bosco Colina, Coordinador de la ORE-Medicina, informando sobre la donación que fue efectuada por los estudiantes Graduandos de Medicina, del periodo U-2024, los cuales se mencionan a continuación:

1. Un equipo de computación recuperado en el CPU N° ULA 2-80121-05132.
 - Tarjeta Madre TG-H110G329
 - Procesador i5-6500 3.4Ghz
 - Memoria DDR3 (Gb
 - Disco sólido 256 Gb
2. Dos (2) impresoras HP 103W
 - Serial CNB2R6D505, ubicada en la zona de analista
 - Serial CNB2QC3Y6N, ubicado en la zona de analista
3. Una cafetera Marca Coby, serial CY3330-4298
4. Un bulto de papel tamaño carta
5. Material de papelería, grapas, clips, lapiceros y marcadores.
6. Un cartucho adicional para la impresora HP 103w
7. Cuatro (4) recargas de cartuchos para impresión de expedientes de grado

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitir copia de la misma, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1894/25.

Comunicación N° CF 2894, de fecha 16.10.2025, recibida el 23.10.2025, ***suscrita por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano Presidente del Consejo de Facultad de Medicina***, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación s/n°, de fecha 02.10.2025, de la Doctora Vanessa Ruíz, Jefe de la Unidad de Gastroenterología y el Doctor Alejandro De Faria, Coordinador del Postgrado de Gastroenterología, informando sobre la adquisición, por parte del Postgrado de Gastroenterología, en calidad de Donaciones, de los siguientes equipos:

1. Impresora Canon tinta PIXMA, Modelo G5010
2. Camilla de Traslado de Pacientes
3. Ultrasonido Portátil MOD. 20B Marca FIMED, doble puerto+batería con Traductor Convex MOD T35 R60BN, Marca XF P/20B-30B
4. Video Beam, Marca GOODEE 1080, Modelo YG 600 PLUS
5. UPS BEGPROD 1000V 4 tomas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remtirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1895/25.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° ORE-Medicina 163/25, de fecha 13.10.2025, del Ingeniero Bosco Colina, Coordinador de la ORE-Medicina, dando respuesta a la solicitud de Informe a la

Extensión de 18 meses del periodo lectivo 2024 y solicitud de renombrar dicho periodo de U2024-2025 (U2025), en un todo de acuerdo a lo solicitado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-1474/25, de fecha 04.08.2025, referido a las razones por las cuales este año lectivo está superando los 18 meses de ejecución.

En tal sentido, señala que esta solicitud obedece a:

1. El periodo U2023 tiene fecha de inicio el 06.11.2023 con la culminación para el 25.10.2024, información del Consejo de Escuela de fecha 31.10.2023.
2. Las Cátedras de Fisiología y Bioquímica solicitan una extensión hasta el 15.11.2024, según oficio Dir.57/2024, de fecha 02.07.2024 y oficio BIOQ009/24, de fecha 04.11.2024.
3. El periodo U2024 tiene fecha de inicio el 23.01.2025 con programación de culminación para el 26.05.2026.
4. La extensión corresponde al retraso de la matriculación e inicio de clases del 1er Año, el cual tiene fecha de inicio el 14.07.2025 y culminación el 26.05.2026, según oficio N° Dir.77/2025, de fecha 10.07.2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remtirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1898/25.

Comunicación N° Res. C.F. N° 0726/25, de fecha 14.10.2025, recibida el 28.10.2025, suscrita por el ***Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales***, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 33/2025 y con el quórum reglamentario, declarado en sesión permanente

desde el 03.04.2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, el Consejo de la Facultad procedió a conocer en el Informe del Decano, la comunicación s/nº, de fecha 08.07.2025, suscrita por el ciudadano Edgar Eliecer Juárez Maldonado, Chief Executive Officer, Grupo FYCO, donde hace entrega, bajo donación de FYCO, a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de un salón completamente acondicionado como Laboratorio de Informática, adscrito al Decanato de la FACES-ULA, equipado con lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
9	SILLAS DE OFICINA
9	ESCRITORIOS TIPO L
1	ESCRITORIOS SENCILLOS
2	UPS 1500V MARCA APC
1	UPS 1500V MARCA SONEVIEW
1	ROUTER INALÁMBRICO DOBLE BANDA D-LINK
5	MONITORES LED MARCA SANSUNG
3	MONITORES LED MARCA HACER
8	CPU
8	TECLADOS
8	MOUSE
1	BIBLIOTECA CON PUERTAS
1	ESTANTE SIN PUERTAS
6	AURICULARES
2	REGLETAS -6 PUESTOS
1	SWITCH TP LINK
1	UPS MODELO KODE
1	SERVIDOR DE CÁMARAS
1	CAJÓN DE SERVIDOR
2	CÁMARAS DE SEGURIDAD
1	MONITOR LED LG
1	SILLA CON BRAZO
1	SISTEMA DE ALARMA CON TECLADO -2 SENSORES DE MOVIMIENTO

Destaca que todos los elementos descritos anteriormente se encuentran en perfecto estado de funcionamiento; con la donación, FYCO transfiere a la Universidad de Los Andes la responsabilidad de su mantenimiento y uso adecuado para su mejor aprovechamiento con fines académicos.

Es importante, resaltar que en la sesión ordinaria N° 15/2025, celebrada el día 15.05.2025, se aceptó una primera donación por la empresa FYCO.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó y aceptó una segunda donación de FYCO, a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de un salón completamente acondicionado como Laboratorio de Informática, adscrito al Decanato de la FACES-ULA, con todos los elementos anteriormente descritos, igualmente, la responsabilidad de su mantenimiento y uso adecuado para su mejor aprovechamiento con fines académicos.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1903/25.

Comunicación N° 728/10.1., de fecha 24.10.2025, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación DT N° 171/2025, de fecha 21.10.2025, emitida por la Abogado Leida J. Quintero Rojas, Directora de Tesorería, donde notifica que se está recibiendo recursos, vía Banco Central de Venezuela, que se detallan a continuación:

Orden de Pago	Monto	Concepto
7452	500.000,00 Bs.	Gastos de Funcionamiento mes de Octubre de 2025
7485	2.883.858,00 Bs.	Providencias Estudiantiles mes de Octubre de 2025
7475	100.000,00 Bs.	Gastos por Proyectos mes de Octubre de 2025

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1914/25.

Comunicación s/nº, de fecha 13.10.2025, recibida el 28.10.2025, suscrita por los Ingenieros Rotnexander Pérez, Armando Fonseca, Yanira Rangel y Yelickza

Zambrano, mediante la cual notifican textualmente lo siguiente:

“Con el más profundo respeto y un entusiasmo que emana del espíritu de nuestra Alma Mater, nos dirigimos a usted en nombre de las diversas promociones de Ingenieros Químicos egresados de la Universidad de Los Andes.

El motivo de la presente misiva es expresar nuestro más sincero agradecimiento a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DIORI) bajo la dirección de la Dra. Nancy Rivas de Prado. Sus consejos oportunos junto al apoyo diligente de la Lic. Lucely Vielma han facilitado la logística para que la celebración del 50 aniversario de la escuela de Ingeniería Química llegue a término sin ningún contratiempo

Como muestra de nuestro agradecimiento, tenemos el placer de **entregarle en donación a la oficina de DIORI, un CPU con las siguientes características: corei5 de 6ta generación, 8gb RAM v disco de 256 SSD**, que esperamos pueda ser útil para el funcionamiento de la oficina antes mencionada, aportando tecnología de vanguardia a las tareas diarias. Esta donación es un pequeño gesto de gratitud por el compromiso mostrado con la excelencia y el crecimiento de nuestra escuela durante estos 50 años de historia.

Quedamos a su entera disposición para proporcionar cualquier información adicional que considere pertinente y así coordinar los detalles logísticos necesarios que conlleven a la exitosa realización de esta celebración.”

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1896/25.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° BP.036/2025, de fecha 14.10.2025, del Profesor Fernando Rincón,

Jefe del Departamento de Biopatología, informando que se conoció y aprobó la comunicación s/n°, de fecha 13.10.2025, suscrita por la Profesora María Lorena Lobo Sulbarán, Jefe de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, quien solicita Permiso Remunerado, por el lapso comprendido entre el 19.11.2025 al 02.12.2025, motivado a traslado a Singapur, debido a que su hija Lucia Elena Andrades Lobo, ganó el primer lugar en la categoría de Futuros Innovadores Elementary a nivel nacional y por lo tanto tiene que participar en la WRO mundial 2025, en ese sentido, necesita del acompañamiento de su representante a dicho evento.

Señala, que la carga académica que le correspondería cumplir durante el mencionado periodo, será asumida por la Profesora Belkis Quiñonez, de igual manera fue designada como Jefe Encargada de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Belkis Quiñonez, como Jefe Encargada de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, a partir del 19.11.2025, hasta la reincorporación de la Profesora María Lobo**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Belkis Quiñonez, como Jefe Encargada de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, a partir del 19.11.2025 y hasta la reincorporación de la Profesora María Lobo.

Resolución N° CU-1897/25.

comunicación N° CFO-317-25, de fecha 21.10.2025, recibida el 23.10.2025, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha de manera virtual, el Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto Final, de fecha 03.10.2025, suscrita por el jurado designado para conocer el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Endodoncia, Departamento de Medicina Oral; cargo

Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n°, de fecha 23.07.2025, recibida vía correo electrónico el 12.08.2025, emitida por la Licenciada Marlene Briceño Moreno, Organizadora-Presidenta de la Comisión y Magister Pedro Frailan, Vice-Presidente de la Comisión que en nombre de la sociedad civil trujillana realizó el homenaje a su eminencia (S. E. R) Cardenal Baltazar Porras Cardozo, el 01.08.2025 en el salón VIP del Centro Comercial Plaza, del Municipio Valera, Estado Trujillo. En dicha comunicación agradecen la importante participación como Núcleo en ese acto, donde fue declarado "Hijo Adoptivo e Ilustre miembro de nuestra Comunidad Trujillana su eminencia (S. E. R) Cardenal Baltazar Porras Cardozo.*.. En ese sentido, el Comité Promotor decidió mantenerse como equipo de trabajo con el nombre de "JGH es nuestro, el cual espera continuar con el apoyo como Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó informar a este Máximo Organismo, sobre la decisión del Comité Promotor.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1901/25.

Comunicación N° DCI.032.2025, de fecha 10.07.2025, recibida el 10.07.2025, suscrita por la profesora Yusbelia Moreno, Jefa (E) del Departamento de Computación e Informática Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, mediante la cual informa, que el Consejo de Departamento en su sesión del día jueves 10/07/2025 a las 4:00 p.m., ***aprobó el Programa y el Jurado*** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el ***Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Informática Aplicada***, las asignaturas objeto del Concurso son: ***Informática, Computación I, Introducción a la Computación***; con recursos disponibles según consta en en la Relación de Cargos, bajo el número secuencial N° 25019, la cual se encuentra certificada por la Dirección de Programación de Presupuesto, según comunicación N° DPP-0820.2025, de fecha 11.06.2025, requerido para tramitar ante Auditoría Académica el llamado a Concurso de Oposición de dicho cargo; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1647/25, de fecha 11.08.2025 y será incluido en el 8vo llamado a Concurso del año 2025; y la fecha de su ingreso será el 16.01.2026.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesora Yusbelia Moreno Hernández

Por el Consejo de Núcleo: Profesora Claudia Carolina Fuenmayor Tovar

Asimismo, solicita la designación del Representante por este Máximo Organismo y para la selección, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su

antigüedad y escalafón.

Asimismo, según la Resolución N° CU-1388/25, de fecha 28.07.2025, se aprobó el Programa objeto a Concurso, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo remiten el listado de Profesores.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Deysy Carolina Ramírez Conde.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1902/25.

Comunicación CFA N° 626/2025, de fecha 27.10.2025, recibida el 28.10.2025, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la ***solicitud de postulación de los Maestros Alberto Grau y María Guinand, como candidatos para recibir el título de Doctor Honoris Causa en Arte.***

Al respecto, en reunión ordinaria N° 015/2024, de fecha 09.12.2024, el Consejo de la Facultad conoció de la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Arte, la cual fue aprobada por unanimidad. Dicha solicitud se fundamenta en el hecho que ambos Maestros son figuras significativas de la música coral en Venezuela y del Canto Coral a nivel internacional. En el caso del Maestro Grau es importante destacar que muchas de sus obras han sido publicadas por editoriales de gran prestigio internacional, junto a la Maestra Guinand fundó la Schola Cantorum de Caracas, ganadora de numerosos premios internacionales. Ambos han ejercido por más de 30 años la docencia en el campo de la Dirección Coral en diversas Instituciones Universitarias del País, por otra parte, han estudiado con los más importantes Maestros venezolanos.

El Maestro Grau fue reconocido con el Premio Nacional de Música "José Ángel Montero" en

Venezuela en tres ocasiones 1967, 1983, 1987. Tanto el Maestro Grau como la Maestra Guinand han participado como invitados especiales a numerosos congresos y festivales de gran prestigio internacional en diversos países europeos, en Estados Unidos, Asia y Latinoamérica.

Por las razones expuestas y contando con el aval de la Asamblea de la Facultad de Arte es que realizan la solicitud formal a este Máximo Organismo para que se conceda el Doctorado Honoris Causa en Arte a los Maestros Alberto Grau y María Guinand.

Decisión: Aprobó la solicitud sujeta a la verificación de las firmas por parte de la Jefatura de Protocolo de la Universidad.

Resolución N° CU-1906/25.

Comunicación N° SJ-638.25, de fecha 24.10.2025, recibida el 24.10.2025, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, que le sea conferido instrumento poder especial en materia penal a los apoderados judiciales **REINALDO JOSE GONZALEZ VIELMA** y **JORGE EDUARDO MELEÁN BRITO**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la Cédula de Identidad N° V-12.720.863 y N° V-21.211.713, respectivamente, de profesión Abogados, inscritos en el IPJA N° 123.923 y N° 242.067, en su orden. El motivo del requerimiento obedece a que, en esta materia, por disposición del artículo 122 del Código Orgánico Procesal Penal se requiere un poder especial por cada causa.

Al respecto, los Apoderados Judiciales **REINALDO JOSE GONZALEZ VIELMA** y **JORGE EDUARDO MELEÁN BRITO** pueden actuar de manera conjunta o separada en las causas fiscales identificadas con el alfanumérico **MP-139158-2025**, **MP-144712-2025** y **MP-139157-2025**, que cursan en la Fiscalía Décimo Novena; **MP-139185-2025**, **MP-139182-2025**, **MP-139173-2025**, **MP-139193-2025**, **MP-139192-2025** y **MP-139187-2025**, bajo la tutela de la Fiscalía Quinta y **MP-139176-2025**, **MP-139190-2025**, **MP-139174-2025**, **MP-139184-2025** y

MP-139191-2025 bajo la tutela de la Fiscalía Segunda, todas del Ministerio Público de la circunscripción del estado Bolivariano de Mérida, como representante de la acción penal de la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1907/25.

Comunicación SJ N° 651.25, de fecha 29.10.2025, recibida el 29.10.2025, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la designación, como Miembro Principal en la Subcomisión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **MARÍA MACARENA HERNÁNDEZ VEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.304.380, a partir de la presente fecha, en sustitución de la ciudadana Miguely Coromoto Marcano Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.441.342, quien renunció a la Universidad de Los Andes, a partir del 01.10.2025; así mismo, se ratifica como Miembro Suplente al ciudadano **JOSÉ IMAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.353.309, abogados adscritos a ese Servicio Jurídico.

Decisión: Aprobó la solicitud.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL /
COORDINADORA DE LA OFICINA DE
GESTIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES.**

Resolución N° CU-1908/25.

Comunicación N° OGCC/000246/2025, de fecha 23.10.2025, recibida el 23.10.2025, mediante la cual remiten la modificación del Cronograma aprobado con fecha 23/04/2025 (Inclusión de Concursos Abiertos).

Al respecto, informan que en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de notificar la modificación al Cronograma de Procesos de Contratación Públicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue previamente remitido y considerado por este Máximo Organismo en fecha 23 de abril de 2025.

La presente modificación obedece a la formalización de dos (2) solicitudes ante la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones: una por parte del CAMIULA, según oficio N° ADM 039.2025, de fecha 30.04.2025, recibido en fecha 29.05.2025, que obedece a un Proyecto Socio Productivo aprobado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y otra por Servicios Generales, según oficio N° Compras.SG.0010/2025, de fecha 30.06.2025, recibido en fecha 03.07.2025. En las mencionadas solicitudes han manifestado contar con la debida Disponibilidad Presupuestaria y Financiera para el inicio de estos nuevos procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto.

Los procesos que han motivado la modificación e inclusión en el PAC vigente son los siguientes:

1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COSMEATRICOS PARA C.A.M.I.U.L.A.

Unidad Solicitante/Usuaría: CAMIULA.

Modalidad Estimada: Concurso Abierto.

2. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Unidad Solicitante/Usuaría: Servicios Generales.

Modalidad Estimada: Concurso Abierto.

Ambos procedimientos se encuentran, a la fecha, en la Fase Previa de la contratación, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios inherentes a la elaboración de la Solicitud de Contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto y a los fines de atender dicha solicitud, esa oficina

solicita muy respetuosamente a este Máximo Organismo la aprobación de la Modificación del Cronograma 2025.

Es de hacer notar, que en la Resolución N° CU-1710/25, de fecha 07/10/2025, este Cuerpo quedó en cuenta sobre esa modificación; sin embargo, para poder procesar dichas solicitudes se hace necesario la Autorización de la máxima autoridad de la Modificación del Cronograma 2025.

Decisión: Aprobó la modificación al Cronograma de Procesos de Contratación Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1909/25.

Comunicación N° ULA/CC/0212-2025, de fecha 27.10.2025, recibida el 27.10.2025, suscrita por las **Licenciadas María de los Ángeles Torres, Miembro Principal área Financiera y Marinel Andrea Paiva Trejo, Miembro Principal área Técnica; la Abogado Nayury Márquez Contreras, Miembro Principal del área Legal y la Ingeniero Isney del Carmen Peña Dugarte, Secretaría Principal de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informan textualmente lo siguiente:**

“Nos dirigimos a ustedes en la oportunidad de manifestar nuestra preocupación referente al retraso dado en la ejecución de las compras para los procesos de contrataciones públicas, correspondiente al ejercicio fiscal año 2025; por lo que a continuación remitimos para su conocimiento el contenido del oficio N° ULA/CC/0211-2025 de fecha 27/10/2025, dirigido a la Lcda. Bety Jaimes de Patiño, Directora de Administración Central, con atención a la Lcda. Nubia Velázquez, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones:

“Tenemos a bien dirigimos a ustedes, en la oportunidad de **devolver** el expediente recibido bajo el N° OGCC/00269/2025 con fecha 21/10/2025, solicitando la apertura de Concurso Abierto para la “ADQUISICIÓN

DE REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025”; ya que, de la revisión efectuada por la Comisión de Contrataciones se observó que, las solicitudes para el proceso en mención es realizada por varias dependencias de la institución universitaria, lo cual resulta contrario a lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en su Capítulo VII, DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en su **ARTÍCULO 38**: “El Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Generales, será el responsable del mantenimiento y reparaciones de los vehículos pertenecientes a la Universidad”.

En este sentido, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en adelante DRVFLCP, establece las Atribuciones de la Comisión de Contrataciones, “**Artículo 15**: Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:... 4. Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable y, con la normativa interna de cada órgano o ente contratante...”

Aunado a ello, en fecha 30/09/2025 se les notificó en el oficio N° ULA/CC/0179-2025 que, para este IV trimestre del año en curso, solo se podían ejecutar siete (7) procesos de contratación en virtud de que, los períodos para la fase de selección son de al menos 18 días hábiles para bienes y de 21 días hábiles para servicios, estipulados en el DRVFLCP,

“**Artículo 67**: El contratante debe fijar un término para la presentación de la manifestación de voluntad de participar o de la oferta, para cada modalidad de contratación que no podrá ser menor de los indicados a continuación: 1. Concurso Abierto, siete días hábiles para bienes, nueve días hábiles para servicios y once días hábiles para obras. 2. Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, veintiún días hábiles. 3. Concurso Cerrado, cinco días hábiles para bienes, siete días hábiles para servicios y siete días hábiles para obras...” y “**Artículo 81**: El contratante debe fijar un término para la calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Concurso Abierto, que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación: 1. Para el procedimiento de acto público de recepción y apertura de sobres: nueve días para la adquisición de bienes; doce días para la prestación de servicios y dieciséis días para la ejecución de obras...”.

Es oportuno mencionar que, la fase previa de los procesos de compras en la Universidad de Los Andes, la ejecuta la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, adscrita a la Dirección de Administración Central, creada según la Resolución CU-1087/16 de fecha 02/05/2016, que en el artículo 6, numeral 2, del DRVFLCP, define como “**Unidad Usuaria**: Es la unidad responsable de efectuar las actividades a la contratación, formular el requerimiento a la Unidad Contratante, administrar el contrato y evaluar la actuación y desempeño del contratista en los procedimientos de contratación previstos en el presente DRVFLCP”. Y, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, está conformada tal como lo define el DRVFLCP, en su artículo 6, numeral 4 “**Comisión de Contrataciones**: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera”.

Asimismo, actúa conforme a lo establecido en el mismo artículo, numeral 3 **“Unidad Contratante:** *Es la unidad responsable de solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación, solicitar el otorgamiento de la adjudicación, recomendar la declaratoria de desierta o terminación del procedimiento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras... En la realización de concursos abiertos y cerrados, la Comisión de Contrataciones actuará como unidad contratante”.*

Por tanto, es menester informar los procesos en ejecución por parte de la Comisión de Contrataciones, tomando en consideración los lapsos legales mencionados en los artículos 67 y 81 del DRVFLCP para cumplir la **fase de selección**, desde la publicación de los concursos hasta la respectiva notificación de adjudicación:

1. CONCURSO ABIERTO
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SECO PARA ANIMALES DEL BIOTERIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025” (Acto público el 13/10/2025, culminada la fase de selección, expediente enviado a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones)
2. CONCURSO ABIERTO “SERVICIO DE BANDEJAS SERVIDAS PARA LOS NÚCLEOS Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025” (Acto público el 21/10/2025, en la fase de selección, fecha de notificación de adjudicación 05/11/2025)
3. CONCURSO ABIERTO
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025” (Acto público para el 28/10/2025, fecha de notificación de adjudicación 07/11/2025)
4. CONCURSO ABIERTO
“ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA EL NÚCLEO UNIVERSITARIO MÉRIDA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025” (Acto público para el 03/11/2025, fecha de notificación de adjudicación 13/11/2025)
5. CONCURSO ABIERTO
“ADQUISICIÓN DE RUBROS ALIMENTICIOS PARA EL NÚCLEO UNIVERSITARIO MÉRIDA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025” (Acto público para el 10/11/2025, fecha de notificación de adjudicación 20/11/2025)
6. CONCURSO ABIERTO
“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA CAMIULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025” (Acto público para el 17/11/2025, fecha de notificación de adjudicación 27/11/2025)
7. CONCURSO CERRADO
“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O REPARACIÓN DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DEL ASCENSOR DE CARGA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO NÚCLEO “PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DE LA HECHICERA TODOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025 (Acto público para el 24/11/2025, fecha de notificación de adjudicación 05/12/2025)

Por consiguiente, con los expedientes recibidos a la fecha de hoy, ya estaría cubierto los lapsos para ejecutar los procesos de contratación del IV trimestre del año en curso, por lo cual, no podríamos hacer más llamados a concursos pues los lapsos establecidos en Ley no permitirían ejecutar las fases de selección; menos aún, continuar con la fase de administración del contrato, quedando sin ejecutar el expediente devuelto para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025”. Tomando en consideración las demás responsabilidades que por Ley tiene la Comisión de Contrataciones, señaladas en el artículo 15 del DCRVFLCP, entre las más frecuentes están:

1. Conocer y aprobar las variaciones de precios
2. Opinar acerca de los actos motivados que se someten a la máxima autoridad
3. Aprobaciones de los cierres de contrato año 2024 (a la fecha no se han ejecutado)
4. Aprobación de la evaluación de desempeño año 2024 (a la fecha no se han ejecutado)

Aunado a ello, estamos en el cierre del ejercicio económico 2025 y a las puertas de las vacaciones colectivas, aprobadas según resolución del Consejo Universitario N° CU-1072/24 de fecha 23/08/2024, las cuales comienzan el 15/12/2025.

Resulta preocupante para la Comisión de Contrataciones la demora por parte de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones en la consolidación de la fase previa de los procesos de contratación programados para el ejercicio fiscal año 2025, ignorando los lapsos establecidos para continuar con la fase de selección y posteriormente a la fase de administración del

contrato, dejando para el último trimestre del año un gran porcentaje de procesos de concursos abierto, sin que se pueda ejecutar el del expediente devuelto mencionado al inicio de este informe. Más alarmante aun es para esta Comisión, que debido al retraso en la fase previa, no se puedan ejecutar los concursos cerrados de aquellos procesos que quedaron desiertos en los concursos abiertos, ocasionando así supuestos generadores de responsabilidad, establecidos en la **Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal**, en su “**Artículo 91**.”

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: 1. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable... 10. La falta de planificación, así como el incumplimiento injustificado de las metas señaladas en los correspondientes programas o proyectos.” En concordancia con el “**Artículo 166**: Se consideran supuestos generados de responsabilidad administrativa, los siguientes: ...6. Incumplir los lapsos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el desarrollo de los procesos sin levantar los actos motivados que justifiquen tal incumplimiento...” del DCRVFLCP.

Finalmente, como responsables de la fase de selección, recordamos a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones que para la fecha, no hemos recibido el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, porque tal como lo estipula el DCRVFLCP en su “**Artículo 74**: ...En los procesos de selección de contratistas establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los

contratantes pueden iniciar los procedimientos de contratación, seis meses antes de que se inicie el ejercicio presupuestario del año fiscal, pudiendo otorgar la adjudicación y firmando el contrato, solamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, sin que la no suscripción genere obligaciones para el contratante...” (negritas nuestras). Lo que nos faculta iniciar los procedimientos de contratación del ejercicio fiscal año 2026, evitando así la demora en la ejecución de los procesos de contratación, ya que la Comisión de Contrataciones no puede actuar a modo propio, le sugerimos nos envíe dicho cronograma y comiencen a consolidar la fase previa de todos los procesos que se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal año 2026.”

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección para estudio e informe. Debido a la naturaleza del punto tratado deben responder en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE)

Resolución N° CU-1911/25.

Comunicación N° OCGRE 212/2025, de fecha 29.10.2025, recibida el 29.10.2025, mediante la cual informa que en atención a la solicitud original realizada el pasado 29.05.2023, según la comunicación N° OCGRE-119/2023, donde se informaba que de existir otros pergaminos de egresados de períodos anteriores al período de reestructuración de la OCGRE sin las respectivas firmas de las autoridades, distintos a los que se presentaban en esa primera solicitud, se irían informando a este Cuerpo, y en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-0808/23, de fecha 19.06.2023, donde se aprobó “Autorizar al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, Prof. Manuel Joaquín Morocoima, a suscribir los títulos señalados por la Coordinación de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, a los fines de su entrega a los titulares...”,

decisión ratificada en la Resolución N° CU-1277/23, de fecha 16.10.2023, solicita se extienda la medida a los títulos que se detallan en el siguiente cuadro:

Nombres	C.I. N°	Motivo	Autoridad
Peña Robles Genesis Paola	24.381.907	Pergamino faltante en inventario de bóveda (Carrera Enfermería)	Prof. Manuel Morocoima - Secretario
Pacheco Malpica Nelsy Yulimar	20.829.431	Pergamino faltante en inventario de bóveda (T.S.U en Estadísticas de Salud)	Prof. Manuel Morocoima - Secretario

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRIGIDA A: AUTORIDADES Rectorales, Facultades, Núcleos Y Dependencias Centrales.

CIRCULAR. N° CU-1912/25.

Comunicación N° DGPD 195-2025, de fecha 30.10.2025, recibida el 30.10.2025, mediante la cual presenta los argumentos para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio económico 2026, partiendo de los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El monto aprobado para el Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio económico 2026 es por la Bs. 3.774.258.521, distribuidos de la siguiente manera:

Asignación de la Estructura Presupuestaria Año 2026.

Estructura Presupuestaria	Monto (Bs.)	Porcentaje (%)
Proyectos	32.910.330	0,87%
Acciones Centralizadas	3.741.348.191	99,13%
Total	3.774.258.521	100,00%

La formulación del POAI para el ejercicio económico 2026, se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, en sus Artículos:

1. Artículo 52. Los planes operativos son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias de participación popular, sujetos a la presente Ley, con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas, trazados en los planes estratégicos. Dichos planes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal, para el cual fueron formulados,
2. Artículo 79. corresponde a las máximas autoridades y a los niveles directivos y gerenciales con la responsabilidad de intervenir en los procesos de planificación de los órganos y entes sujetos a las disposiciones de la presente Ley, formular el proyecto de Plan Operativo Anual.
3. Artículo 80. El Plan Operativo Anual será aprobado y ejecutado por la máxima autoridad del órgano o ente encargado de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.
4. Artículo 83. Las máximas autoridades jerárquicas y los niveles directivos y gerenciales con la responsabilidad de intervenir en los procesos de planificación de los órganos y entes del Poder Público, serán responsables por los actos, hechos u omisiones que realicen en contravención a los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ley y demás normativas aplicables.

Partiendo de lo establecido en las leyes y normas que rigen en la materia y de la vinculación del plan presupuesto que debe existir para la formulación de los planes operativos, se estructura el POAI de la ULA con los procesos medulares y la cuota presupuestaria deficitaria aprobada para la docencia, investigación, extensión y apoyo estudiantil.

La Universidad de Los Andes, en ejercicio de sus funciones, como órgano descentralizado de

la Administración Pública Nacional, sin fines empresariales, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cumpliendo con disposiciones generales de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular referente a los planes operativos y atendiendo los Principios y Valores de la planificación pública, formula el presente Plan Operativo Anual Institucional 2026. El Plan concreta los recursos, objetivos y metas trazados en el Plan Estratégico Institucional y a los fines de la concreción de resultados y metas previstas en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025 – 2031. A continuación, se muestra la asignación y las metas físicas generales de la Estructura Presupuestaria por Proyectos y Acciones Centralizadas:

1. **Proyectos**

Para el ejercicio económico 2026 le fue asignado a esta estructura la cantidad de Bs. 32.910.330, donde se incorporaron 5 proyectos de impacto estratégico con un total de 673 actividades estimadas, que se detalla a continuación:

Nº	Título del Proyecto	Actividades Estimadas	Monto Asignado Bolívares
1	Fortalecimiento y actualización de la infraestructura de los laboratorios de investigación para la caracterización fisicoquímica y modelado de la atmósfera (FIQMA), para revisiones audio métrica y fonética acústica en la Universidad de Los Andes	166	6.565.071
2	Investigación y desarrollo de prototipos para el cultivo en espacios controlados y cielos abiertos para la región andina venezolana	50	10.875.068
3	Extensión Universitaria y actualización profesional de forma sincrónica y asincrónica en la Universidad de Los Andes	213	7.207.879
4	Promoción de prácticas agrícolas sostenibles, mediante la producción de abonos orgánicos (humus de lombriz), en el Jardín Botánico Carlos Lizcano de San Juan de Lagunillas, Mérida	74	4.081.461
5	Prácticas agroecológicas para la producción de Cachama en el Campamento Cachicamo de la Reserva Forestal Caparo ULA	170	4.180.851
Total Asignado			32.910.330

2. Acciones Centralizadas

A las Acciones Centralizadas le fue aprobado la cantidad de Bs. 3.741.348.191, que integran las actividades de funcionamiento en el POAI 2026, las acciones específicas son:

1. Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores

Esta acción específica agrupa las actividades para la gestión de personal docente, administrativo y obrero activo de la Universidad, el monto asignado es por la cantidad de Bs. 1.373.116.162, las metas físicas programas son:

1. Elaboración de 15 maquetas para el pago de nómina (personal Docente, Administrativo y Obrero).
2. 12 procesos de retenciones a sueldos y salarios.
3. Procesar 365 ingresos y 260 egresos de personal.
4. 50 procesos de beneficios socioeconómicos.

2. Gestión Administrativa

Este programa agrupa las actividades específicas para el funcionamiento de la institución, el monto asignado es por la cantidad de Bs. 1.402.391.901, las metas físicas son:

1. Ejecución 2.066 actividades administrativas y financieras de las dependencias.
2. La incorporación de 9.665 nuevos estudiantes y la prosecución de 19.771 estudiantes en Formación de pregrado
3. La incorporación de 828 nuevos estudiantes y la prosecución de 5.526 estudiantes en formación de postgrado.
4. La realización de 51 actividades para la Adecuación de la Malla Curricular

5. Prestar la atención a 77.399 usuarios a través de las 17 bibliotecas activas y la Biblioteca digital.
6. Otorgar 333 actividades de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento Tecnológicos
7. Desarrollar 1.349 Programas de Educación Continua y Permanente.
8. Realizar 95 proyectos de investigación y publicar 750 artículos científicos
- Desarrollar 1.349 actividades de extensión Intercambio, transferencia y aplicación del conocimiento con la sociedad.
9. Apoyo a 7.717 estudiantes mediante los diferentes servicios.
10. Realizar el 700 M2 de Mantenimiento de Infraestructura.

3. Previsión y Protección Social (Personal Jubilado)

Esta acción específica agrupa las actividades para la gestión de personal docente, administrativo y obrero jubilado de la Universidad, el monto asignado es por la cantidad de Bs. 965.840.128, las metas físicas son:

1. Elaboración de 15 maquetas para el pago de nómina de personal Docente, Administrativo y Obrero jubilado.
2. 12 procesos de retenciones a sueldos y salarios.
3. 50 procesos de beneficios socioeconómicos.

Es importante mencionar que los recursos presupuestarios requeridos para la ejecución de las metas físicas de los procesos modulares asignados a la Universidad, no cubren la demanda requerida para los cuatro trimestres del año.

Por consiguiente, la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES) de conformidad con las disposiciones legales y las normas técnicas que rigen la materia presupuestaria y la vinculación plan presupuesto, presenta el Plan Operativo Anual

Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio económico 2026, para la aprobación del Consejo Universitario y su publicación en la Gaceta Universitaria. Así mismo se agradece el envío de la resolución de aprobación a todas las dependencias universitarias.

Decisión: Aprobó el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio.

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
NOVIEMBRE DE FECHA 04.11.2025.**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO.**

Resolución N° CU-1923/25.

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario su comunicación N° DPP-1529.2025, de fecha 04.11.2025, *mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de **Veintinueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Bolívars con 00/100 Céntimos (Bs. 29.174.936,00)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).*

Decisión: Aprobó la Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de Veintinueve Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Bolívars con 00/100 Céntimos (Bs. 29.174.936,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).